+

En la villa de Totana y Salas consistoriales de ella en nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos dos, se Juntaron los S.res Concejo Justicia y Regimiento de ella como lo tienen por costumbre ha conferir y tratar los Asuntos tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades vien y utilidad de este Comun a saver los S.res Lic.do D.n Juan Ximenez Rodenas Abog.do de los R.s consejos Regente de la R.l Jurisdiccion ordinaria en virtud de superior orden, cavallero Capitular, Diputados, y sindico Personero del Comun que abajo firmaran, y asi Juntos Acordaron lo siguiente.

Sobre que los Pescados no paguen Dros.

Se ha visto en este Ayuntam.to la R.l orden de Catorze de Abril proximo vencido comunicada por el S.or Intendente Gen.l de esta Prov.a con fha de primero del corriente mes sobre Declarar S. M. ser Libres de todo Derecho de Alcavalas y ciertos los Pescados de Pesqueras Españolas, y que continuen hasta nueva Providencia en la absoluta Livertad de toda Clase de Arvitrios y demas Gavelas municipales de los Pueblos de el Reyno con arreglo a las ordenes que cita; y en su ynteligencia Acordó se guarde y cumpla para lo que pase al tribunal de Justicia para que adopte la correspondiente Providencia.

Sobre Licores

Asimismo se ha visto una Carta orden del mismo S.or Intendente para la Justicia y Ayuntam.to con fha treinta de Abril proximo por la que previene lo que deve observarse en los Dros. de Aguardiente y demas Licores, y enterado Acordó se guarde y cumpla, y para su execucion que de unida al expediente formado en su Razon.

Asi lo Acordaron y firmaron dhos S.res Damos Fee.

Lic.do D.n Juan Ximenez Rodenas

D.n Roque Muñoz Ramos

Fran.co Navarro Canovas